

SELLO 4º  
40 M<sup>rs</sup>



AÑO DE  
1837.

Habilitado; publicada la constitucion en 15 de Agosto de 1826

Perier Bas, Alcalde tercero constitucional; J.<sup>m</sup> Dose el  
Jor. D.<sup>n</sup> Joaquin Albuquerque y Saurin; J.<sup>m</sup> Mates el  
Jor. D.<sup>n</sup> Mariano Ladron de Guzman; Santiago el Jor.  
D. Jose Ferrer y Ferrer; J.<sup>m</sup> Pedro, el Sr. D.<sup>n</sup> Juan Diego  
Delgado; Santa Maria, el Sr. D.<sup>n</sup> Manuel el Millano;  
J.<sup>m</sup> Juan, el Sr. D.<sup>n</sup> Manuel Diaz; Regidores; para  
J.<sup>m</sup> Inotbal el Sr. D.<sup>n</sup> Juan<sup>co</sup> de Paula Nui Uated,  
Procurador de Indios; para la Parroquia de Loy al Sr.  
D.<sup>n</sup> Pascual de Ayala; para la de Fuentesaurá al Sr.  
Jose Salinas; y para la de Coacupis a los Lopez  
al Sr. D.<sup>n</sup> Bartolome Alceda, Regidores; en los cua-  
les se les pase los correspondientes oficios; lo que an-  
tes se habia con los Reverendos Curas para su  
convenimiento, concurrencia y preparativos de las  
Iglesias. Que la Junta Electoral se verifique en es-  
tas salas capitulares el Domingo veinte y cuatro  
siguiente a las diez de su mañana. Y que se cir-  
culen ordenes y veredas a los Alcaldes de vario, y  
Deputados para las citas a todos los Ciudadanos.

La Intend. Reiteran  
de el acopio de sal.

Se ha dado cuenta de un oficio del Sr. Intendente de  
Nuevas de una Provincia fecha cinco del actual, tras-  
ladando el que con la del primero del mismo tenia  
dirigido la Administracion de Nuevas unidas de  
la misma, manifestando, que este Ayuntamiento  
no ha sacado en el presente año parte alguna  
de las cuatro mil ciento treinta y dos fanegas de  
cebada de sal que se estan vendidas por su ac-  
opio, perjudicando de un modo reparable los inte-  
reses de la Hacienda Nacional; por que sobre mi-  
ra de ochenta y dos mil seiscientos cincuenta  
P. que importa, y de que esta careciendo la Ter-  
ceria de Provincia; y que en su consecuencia

*[Handwritten signature]*

